

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 80

17 de Julio de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 6054-ISPTyV/2018.-

EXPTE N° 600-43/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia presentada por el Sr. Carlos René BUSTAMANTE PEREZ, D.N.I. N° 18.351.988, al cargo de Coordinador Ejecutivo Provincial dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda del Ministerio de Infraestructura, Servidos Públicos, Tierra y Vivienda a partir del 29 de Diciembre de 2017, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8096-S/2018.-

EXPTE. N° 780-147/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos —Ejercicio 2018 Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION “R” MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

DE:

U. de O.: R 1 MINISTERIO

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R 6-01-24

HOSPITAL “GDOR. ING. CARLOS SNOPEK”

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R 6-01-24

HOSPITAL “GDOR. ING. CARLOS SNOPEK”

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R 6-01-24

HOSPITAL “GDOR. ING. CARLOS SNOPEK”

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R 6-01-24

HOSPITAL “GDOR. ING. CARLOS SNOPEK”

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R 6-01-24

HOSPITAL “GDOR. ING. CARLOS SNOPEK”

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R 6-01-24

HOSPITAL “GDOR. ING. CARLOS SNOPEK”

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R 6-01-24

HOSPITAL “GDOR. ING. CARLOS SNOPEK”

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R 6-01-24

HOSPITAL “GDOR. ING. CARLOS SNOPEK”

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R 6-01-24

HOSPITAL “GDOR. ING. CARLOS SNOPEK”

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R 6-01-24

HOSPITAL “GDOR. ING. CARLOS SNOPEK”

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R 6-01-24

HOSPITAL “GDOR. ING. CARLOS SNOPEK”

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R 6-01-24

HOSPITAL “GDOR. ING. CARLOS SNOPEK”

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R 6-01-24

HOSPITAL “GDOR. ING. CARLOS SNOPEK”

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R 6-01-24

HOSPITAL “GDOR. ING. CARLOS SNOPEK”

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R 6-01-24

HOSPITAL “GDOR. ING. CARLOS SNOPEK”

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8102-S/2018.-

EXPTE. N° 716-950/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. MARÍA DE LAS MERCEDES LAMAS, CUIL 27-16886916-4, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: 6-01-04 Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2.018, Ley N° 6046 y Decreto modificatorio 5001-S/2017, prevé para la Jurisdicción "R Ministerio de Salud U. de O.: 6-01-04 Hospital "San Roque", la partida de "Gastos en Personal" la que de resultar insuficiente tornará fondos de la partida 01-01-01-01-01-37 " Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502", Unidad de Organización "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8113-S/2018.-

EXPTE. N° 781-142/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos —ejercicio 2018 Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION “R” MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

DE:

U. de O.: R 1 MINISTERIO

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R 1 MINISTERIO

HOSPITAL “GDOR. ING. CARLOS SNOPEK”

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R 1 MINISTERIO

HOSPITAL “GDOR. ING. CARLOS SNOPEK”

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R 1 MINISTERIO

HOSPITAL “GDOR. ING. CARLOS SNOPEK”

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R 1 MINISTERIO

HOSPITAL “GDOR. ING. CARLOS SNOPEK”

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R 1 MINISTERIO

HOSPITAL “GDOR. ING. CARLOS SNOPEK”

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R 1 MINISTERIO

HOSPITAL “GDOR. ING. CARLOS SNOPEK”

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R 1 MINISTERIO

HOSPITAL “GDOR. ING. CARLOS SNOPEK”

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R 1 MINISTERIO

HOSPITAL “GDOR. ING. CARLOS SNOPEK”

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R 1 MINISTERIO

HOSPITAL “GDOR. ING. CARLOS SNOPEK”

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R 1 MINISTERIO

HOSPITAL “GDOR. ING. CARLOS SNOPEK”

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R 1 MINISTERIO

HOSPITAL “GDOR. ING. CARLOS SNOPEK”

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R 1 MINISTERIO

HOSPITAL “GDOR. ING. CARLOS SNOPEK”

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R 1 MINISTERIO

HOSPITAL “GDOR. ING. CARLOS SNOPEK”

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R 1 MINISTERIO

HOSPITAL “GDOR. ING. CARLOS SNOPEK”

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R 1 MINISTERIO

HOSPITAL “GDOR. ING. CARLOS SNOPEK”

Categoría	N° de Cargos
-----------	--------------



JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-02 HTAL. "PABLO SORIA"

SUPRIMIR

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
19 (c-4)	1

Agrup. Técnico
Escalafón Gral.

Total 1

CREAR

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
10(c-4)	1

Agrup. Técnico
Escalafón Gral.

Total 1

ARTICULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. Sara Raquel Ancasi, CUIL 27-25377456-3, a partir del 10 de setiembre de 2017, al contrato de locación de servicios que detentaba en la Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud.-

ARTICULO 3°.- Téngase por designada a la Sra. Sara Raquel Ancasi, CUIL 27-25377456-3, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital "Pablo Soria", para cumplir funciones de técnica superior en Hemoterapia, a partir del 11 de setiembre de 2017.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2018

La partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6046 y Decreto N° 5001-S-17, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8330-G/2018.-

EXPTE. N° 0400-3933-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- En el marco de la excepción y previsiones del Artículo 1° -in fine- del Decreto-Acuerdo N° 3789-H-01, autorízase al MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA a efectuar la adquisición directa a la razón social AUTOSOL S.R.L. con asiento en esta Ciudad, de un (1) vehículo automotor tipo camioneta marca Volkswagen, modelo Amarok TL 4x2 DC, por la suma total de Pesos Novecientos Ochenta Mil (\$ 980.000.-), conforme las previsiones y excepciones del Artículo 54°, inc. 3), apartados d) y g), y 55° de Decreto-Ley N° 159-H/G-57, y en un todo de conformidad con lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, hasta la suma de Pesos Novecientos Ochenta Mil (\$ 980.000.-), se atiende conforme la siguiente discriminación y afectación de recursos:

- La suma de \$ 545.500.- con recursos existentes en la Partida: 7.1.1.0.2.5 "Bienes de Capital", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2018 (Ley N° 6046) para la U. de O. 1 -Ministerio, de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia.-
- La suma de \$ 434.500.- con recursos existentes en la Cuenta Corriente 3-200-09414281588 del Ministerio de Gobierno y Justicia, habilitada en Sucursal Jujuy del Banco Macro S.A.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8346-S/2018.-

EXPTE. N° 728-59/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2018- Ley 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

SUPRIMASE:

U. de O.: 6-01-16 Hospital "Nuestra Sra. del Rosario"

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
24 (c-4)	2
9	1

Agrup. Técnico
Escalafón Gral.

Ley N° 3161/74

Total 3

CREARSE:

U. de O.: 6-01-16 Hospital "Nuestra Sra. del Rosario"

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
10 (c-4)	1
9 (c-4)	1
4 (c-4)	1

Agrup. Técnico
Escalafón Gral.

Ley 3161/74

Total 3

ARTICULO 2°.- Designar a la Sra. MARINA INES BARCONTE CUIL N° 27-25451359-3, a partir del 22 de agosto 2017, en el cargo categoría 10 (c-4) del Agrupamiento Técnico del Escalafón General, Ley N° 3161/74 para cumplir funciones de Técnico Superior en Agente Sanitario y Promotor de la Salud en la planta permanente de la U. de O. R6-01-16 Hospital "Nuestra Sra. del Rosario".-

ARTICULO 3°.- Adecuar Sr. ILDEFONSO CALLATA CUIL N° 23-10956875-9, a partir de la fecha del presente acto administrativo, en el cargo categoría 9 (c-4), del Agrupamiento Técnico, Ley N° 3161/74 en la planta permanente de la U. de O. R6-01-16 Hospital "Nuestra Sra. del Rosario".-

ARTICULO 4°.- Dejar constancia que queda disponible un (1) cargo vacante categoría 4 (c-4) del Agrupamiento Técnico del Escalafón General de la Ley N° 3161/74 en la U. de O. R6-01-16 Hospital "Nuestra Sra. del Rosario" para posterior llamado a concurso.-

ARTICULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos ejercicio 2.018 Ley 6046:

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 "Para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente la Unidad de Organización "L" Deuda Publica, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

EJERCICIO 2018

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: 6-01-16 Hospital "Nuestra Sra. del Rosario".-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8376-S/2018.-

EXPTE. N° 761-14440/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase interinamente a la Lic. María José Figueroa, CUIL 27-23984659-4, categoría A-5, Personal Profesional de Planta Permanente, del Instituto de Seguros de Jujuy, para cumplir funciones de Jefa de División de Discapacidad, a partir del 07 de mayo de 2018 y hasta tanto se llame a concurso.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a la siguiente Partida presupuestaria:

TOTAL EROGACIONES:

Presupuesto de Funcionamiento

Erogaciones Corrientes
Personal

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8377-S/2018.-

EXPTE. N° 761-38433/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por designada interinamente a la Dra. Analía del Valle Chacón, CUIL 27-17909197-1, Personal de Planta Permanente del Agrupamiento Profesional del Instituto de Seguros de Jujuy, como Jefa del Departamento de



Auditorias, a partir del 23 de mayo de 2018 y hasta tanto se efectúe el concurso pertinente.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida prevista del Presupuesto vigente que a continuación se indica:

Total Erogaciones

Presupuesto de Funcionamiento

Erogaciones Corrientes

Personal

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8523-S/2019.-

EXPTE. N° 780-88/16.-

Agdo. N° 733-501/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2018- Ley 6046, conforme se indica a continuación:

TRANSFERASE

DE:

U. de O.: R1 Ministerio

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Ley 4135 modif. 4418	
Total	1

A (j-2)

Agrup. Profesional

Ley 4135 modif. 4418

Total

A:

U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo"

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Ley 4135 modif. 4418	
Total	1

A (j-2)

Agrup. Profesional

Ley 4135 modif. 4418

Total

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designados a los agentes Paula Araceli Albornoz, CUIL 27-29211262-4, y José Cesar Loza, CUIL 20-27220663-6, en los cargos categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Ley 4135 modif. 4418, para cumplir funciones de Médicos Generalistas en la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 1 de junio de 2018.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

EJERCICIO 2018

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo".-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8763-ISPTv/2019.-

EXPTE. N° BL -0557-090/1999.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 16/2015-IJC de fecha 28 de Julio de 2015, dictada por el Instituto Jujueño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Oneroso a los Sres. Cruz, Eduardo, DNI N° 18.198.189 y Almendra, María Nila, DNI N° 33.671.747, el Lote Fiscal Rural N° 598, Padrón F-4334 con una superficie de 3 Has 0.000,68 m2, ubicado en la Localidad de Vinalito, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, según plano de Mensura de Fracción y División aprobado bajo el N° 940114, por la Dirección General de Inmuebles en fecha 21 de Julio de 1994.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTÍCULO 4°.- Por Escritanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8978-S/2019.-

EXPTE. N° 715-1539/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2019- Ley 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"

SUPRIMASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
24 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General.	
Ley N° 3161/74	
Total	1

24 (c-4)

Agrup. Técnico

Escalafón General.

Ley N° 3161/74

Total

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
13 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Ley 3161/74	
Total	1

13 (c-4)

Agrup. Técnico

Escalafón General

Ley 3161/74

Total

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la agente Elizabeth Yanina Sajama, CUIL N° 27-34606631-3, al contrato de Locación de Servicios que detentaba bajo la dependencia del Ministerio de Salud, a partir del 31 de mayo de 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designada a la Sra. Elizabeth Yanina Sajama, CUIL N° 27-34606631-3, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, Ley 3161/74, para cumplir funciones de Enfermera Profesional en la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 01 de junio de 2018.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

EJERCICIO 2019

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8989-S/2019.-

EXPTE N° 721-397/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-09 HTAL. "Dr. GUILLERMO C. PATERSON"

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
24-30 horas	1
Agrup. Serv. Grales.	
Escalafón Gral.	
Total	1

24-30 horas

Agrup. Serv. Grales.

Escalafón Gral.

Total

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
1-30 horas	1
Agrup. Serv. Grales.	
Escalafón Gral.	
Total	1

1-30 horas

Agrup. Serv. Grales.

Escalafón Gral.

Total

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada a la Sra. María del Carmen Cuello, CUIL 23-18593302-4, en el cargo categoría 1-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de O.: R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 1° de noviembre de 2017.-

ARTÍCULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, téngase por rescindido el contrato de locación de servicios que detentaba la Sra. María del Carmen Cuello, CUIL 23-18593302-4, en la U. de O.:R 6 -01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 31 de octubre de 2017.-



ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6113, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8996-HF/2019.-

EXPTE N° 500-136/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a la Sra. Sub Secretaria de Ingresos Públicos, Dra. MARIA GABRIELA SORIA, D.N.I. N° 16.446.300, representante del Estado Provincial ante las Asambleas Generales Ordinarias convocadas por la Empresa Jujeña de Energía S.A. y Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos S.A., para el día 12 de abril de 2019, a hs. 9,30 y 11,30, respectivamente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9066-HF/2019.-

EXPTE N° 500-136/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 8996-HF-19, de fecha 8 de abril de 2019.-

ARTICULO 2°.- Designase al señor Presidente de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones (SU.SE.PU.), Ingeniero HECTOR RAFAEL SIMONE, D.N.I. N° 12.442.317, representante del Estado Provincial ante las Asambleas Generales Ordinarias convocadas por la Empresa Jujeña de Energía S.A. y Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos S.A., para el día 12 de abril de 2019, a hs. 9,30 y 11,30, respectivamente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9024-S/2019.-

EXPTE N° 700-160/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2019- Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFIERASE

DE:

U. de O.: R 1 MINISTERIO

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-1 (i-1)	3
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	3

A:

U. de O.: 6-01-02 HOSPITAL "PABLO SORIA"

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A -1(i-1)	3
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	3

ARTICULO 2°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos de Cálculo de Recursos -Ejercicio 2019- Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-03 HTAL. MATERNO INFANTIL "Dr. HÉCTOR QUINTANA"

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-1 (i-1)	3
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	3

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A(j-2)	3
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	3

ARTICULO 3°.- Téngase por designados a los Dres. Karina Gabriela Palacios, CUIL 27-24101407-5, y Daniel Antonio Zapana, CUIL 20-21696969-4, en los cargos categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 1° de julio de 2017.-

ARTICULO 4°.- Téngase por aceptada a partir del 30 de junio de 2017, la renuncia presentada por la Dra. Karina Gabriela Palacios, CUIL 27-24101407-5, al cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala".-

ARTICULO 5°.- Declárese vacante un cargo un cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", para su posterior llamado a concurso.-

ARTICULO 6°.- Revocase el artículo 4° de la Resolución N° 4261-S-17, de fecha 27 de junio de 2017.-

ARTICULO 7°.- Modificase el Artículo 7° de la Resolución N° 4261-S-17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 7°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 3165-S-17, deberá practicarse la liquidación de haberes de la Dra. Karina Gabriela Palacios, y del Dr. Daniel Antonio Zapana, desde el momento de la efectiva prestación de servicios.-"

ARTICULO 8°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

La partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6113, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-03 Hospital Dr. Héctor Quintana.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9106-S/2019.-

EXPTE N° 780-265/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R1

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
13 (c-4)	1
Agrupamiento Técnico	
Esc. General	

7 (c-4)	1
Agrupamiento Técnico	
Esc. General	
Total	2

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
10 (A-1)	1
Agrupamiento Técnico	
Esc. General	

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



7	1
Agrupamiento Técnico	
Esc. General	
Total	2

TRANSFIERASE

DE:

U. de O.: R 1 Ministerio de Salud

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
10 (A1)	1
Agrupamiento Técnico	
Esc. General	
Total	1

A:

U. de O.: R6-01-22 Hospital "La Mendieta"

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
10 (A1)	1
Agrupamiento Técnico	
Esc. General	
Total	1

ARTICULO 2°.- Tengase por designado a partir del 6 de noviembre de 2017, al Señor José Roberto Herrera, CUIL 20-27783907-6, en el cargo categoría 10 (A-1), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Técnico en Rayos en la de la U. de O.: R6-01-22 Hospital "La Mendieta".-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

Ejercicio 2019:

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal", asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: 6-01-22 Hospital "La Mendieta".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 4°.- Dejese constancia que queda disponible un (1) cargo Categoría 7 del Agrupamiento Técnico de la Ley N° 3161/74, en el Ministerio de Salud para posterior llamado concurso.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9107-S/2019.-

EXPT E N° 721-336/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adecuase al Sr. Oscar Fabián Vargas, CUIL 20-22906972-2, al cargo categoría C-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2019, Ley N° 6113, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9172-S/2019.-

EXPT E N° 700-280/12.-

Agdo. N° 710-652/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2019- Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

TRANSFIERASE

DE:

U. de O.: R 1 MINISTERIO

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A (j-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

A:

U. de O.: R6-01-02 HOSPITAL "PABLO SORIA"

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A (j-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTICULO 2°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2019- Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R 6-01-02 HTAL. "PABLO SORIA"

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A (j-1)	1
E (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	2

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-30 hrs.	1
E (j-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	2

ARTICULO 3°.- Adecuase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Dra. Ida Gudelia Severich, CUIL 27-05620729-0, en el cargo categoría E (j-1) agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria".-

ARTICULO 4°.- Dispónese que la Dirección del Hospital "Pablo Soria", deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título de la Dra. Ida Gudelia Severich, como requisito indispensable para la adecuación individualizada en el artículo 3°.-

ARTICULO 5°.- Dejase establecida la creación de un cargo vacante A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", para su posterior llamado a concurso.-

ARTICULO 6°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6113, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 9194-DEvP/2019.-

EXPT E N° 668-001/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2019.-

VISTO:

La Ley N° 5.063 "Ley General de Medio Ambiente", su Decreto Reglamentario N° 5772-P/2010, Decreto Acuerdo N° 7592-P/2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en materia de proyectos de exploración y explotación minera; el Decreto Reglamentario N° 5772-P/10 establece que los informes de impacto ambiental deben ser sometidos al análisis y aprobación de la Unidad de Gestión Ambiental Minera Provincial (U.G.A.M.P.), como órgano consultivo multidisciplinario; de asesoramiento, de apoyo técnico y evaluación de los informes de impacto ambiental integrado por representantes del sector público — Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial, Ministerio de Ambiente, Sub-Secretaría de Atención; Prevención y Promoción de la Salud, Dirección General de Industria y Comercio; Secretaría de Derechos Humanos, Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Secretaría de Cultura, Dirección Provincial de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Secretaría de Pueblos Indígenas, Dirección de Minería y Recursos Energéticos, Comisiones Municipales, Universidad Nacional de Jujuy -, privado — Cámara Minera de Jujuy, Consejo Profesional de Agrimensores y Geólogos, Asociación Obrera Minera Argentina, y superfuncionarios individuales y/o comunitarios;



Que, en materia de exploración y explotación de minerales de primera categoría, como es el litio, el Decreto Acuerdo N° 7592-P/11 dispone, como adicional a los procedimientos previstos en el Decreto N° 5772-P/10, el estudio, ambiental por parte del Comité de Expertos para el Análisis Integral de Proyectos de Litio; Que, la Secretaría de Minería e Hidrocarburos es categórica en sostener que en la evaluación y control de la actividad minera en general, y del litio en particular, se cumplen altos estándares técnicos y transparentes con el procedimiento establecido por el Decreto N° 5772-P/10, resultando procedente, mantenerlo como único procedimiento de evaluación ambiental; Por ello y en ejercicio de potestades conferidas por el artículo 137° de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase a las reservas minerales que contengan litio, como recurso natural estratégico generador del desarrollo socio económico de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Déjase sin efecto las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 7592-P/2011.-

ARTICULO 3°.- Dese a la Legislatura de la Provincia, para ratificación.-

ARTICULO 4°.- Previa tema de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación integral, y a la Secretaría General de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia, Hacienda y Finanzas, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Salud, Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente, Seguridad, Secretaría de Minería e Hidrocarburos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9205-S/2019.-

EXPTE N° 716-1171/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2019- Ley 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R 6-01-04 Hospital "San Roque"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
22-30 horas	1
Agrup. Técnico	
Esc. General	
Total	1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
7-30 horas	1
Agrup. Técnico	
Esc. General	
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada a la Señora Alicia Ester Linares, CUIL 27-30765191-8, para cumplir funciones de Asistente Dental, en el cargo categoría 7-30 horas Agrupamiento Técnico de la Unidad de Organización R6-01794 Hospital "San Roque", a partir del 09 de abril de 2018.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto vigente que a continuación se indican:

Ejercicio 2019:

Con la respectiva partida de Gasto en personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9251-G/2019.-

EXPTE N° 0411-3049-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase, a partir del 1 de Enero de 2019, a la Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General -Ley N° 3161/74, a la señora **DOLORES CASILDA BATALLANES**, CUIL 27-11256407-7, personal de planta permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Categoría 19 de Escalafón General de la Administración Pública Provincial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente se atenderá con afectación a la Partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2019 (Ley N° 6113) para la U. de O. 4-B - Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502", prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la **DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL** el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificada por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9419-G/2019.-

EXPTE. N° 202-1153/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto el adicional por función (b-1) otorgado por Decreto N° 2283-G de fecha 24 de octubre de 2016, a la Agente **NADIA BELEN JUSTA DI FORTE**, DNI N° 31.845.814, Categoría 3, Plana Permanente de la Dirección de Administración de la Gobernación.-

ARTICULO 2°.- Suprimase en la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación - U. de O. 2A Dirección de Administración, de la Gobernación un cargo categoría 3(b1), escalafón general y crease un cargo categoría 3 escalafón general.-

ARTICULO 3°.- Adecuase a la agente Nadia Belén Justa Di Forte DNI N° 31.845.814 en el cargo categoría 3 escalafón general de la Administración Pública, a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9420-G/2019.-

EXPTE. N° 0300-763/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a la "**FUNDACION BUSCANDO LA FELICIDAD**" con asiento en esta Provincia y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos y, como Escritura Pública N° 24/19 del Registro Notarial N° 96 de Jujuy, corre agregado de fs. 31 a 37vta. de autos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 071-MA/2019.-

EXPTE N° 1100-180/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2019.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y el Señor **FEDERICO FABIAN ELINGER**, D.N.I. N° 25.954.752, Categoría 24, más el 70 % de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de



conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2018 - LEY N° 6046

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.:	"W1"	MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCIÓN:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL

- 1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
- 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
- 1.1.1.0.0. PERSONAL
- 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
- 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
- 1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 072-MA/2019.-

EXPTE N° 1100-333/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2019.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y la Abogada **ROSA MARÍA HUANACOTA ACARAPI**, D.N.I. N° 92.578.159, Categoría, A-3 más el 33% Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública, Ley. N° 4413, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2017 al 28 de Febrero de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y la Abogada **ROSA MARÍA HUANACOTA ACARAPI**, D.N.I. N° 92.578.159, Categoría A-3, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública, Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 01 de Marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.

ARTICULO 3°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2017- LEY N° 6001

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.:	"W1"	MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCIÓN:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL

- 1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
- 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
- 1.1.1.0.0. PERSONAL
- 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
- 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
- 1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 1193-ISTPv/2018.-

EXPTE N° 0516-1294/2002.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2018.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS,

TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor del Sr. **CEBALLOS PABLO ALEJANDRO**, D.N.I. N° 26.730.951 y de la Sra. **ENCINAS GLADYS BEATRIZ** D.N.I. N° 32.241.974, el terreno fiscal identificado como Lote N° 25, Manzana N° 106, Padrón E-18030, Matricula E-14987-18030, ubicado en la Localidad de Calilegua, Dpto. Ledesma de la Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinase que el precio del lote fiscal identificado en el Artículo Primero asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$82.500), el que se vende aplazo a los interesados, en CIENTO SESENTA Y CINCO (165) cuotas mensuales y consecutivas, de PESOS QUINIENTOS (\$500), en un todo acuerdo a lo dispuesto por los Arts. N° 8, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTICULO 3°.- Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 4°.- Dispónese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 6°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura,
Servicios Públicos,
Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 146-FE/2019.-

EXPTE. N° 300-332/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-

VISTO

Los Decretos N° 6905-G-018, N° 6929-G-2018 y N° 8381-G-2018, y;

CONSIDERANDO

Que, por los citados Decretos se dispuso la intervención y designación de autoridades de la Federación de Básquetbol de la Provincia de Jujuy, Asociaciones Tilcareña, Ledesmensense, de los Barrios y Metropolitana Femenina de Maxibásquetbol Federado, por el término de 180 días y posteriormente la prórroga de dicha intervención por 180 días más, a partir del 22 de diciembre de 2018;

Que, atento al vencimiento de este plazo y a que el mismo ha sido insuficiente para lograr el saneamiento y normalización de las entidades, resulta necesario y perentorio extender su vigencia;

Que, por el Artículo 2° del Decreto N° 8381-G-2018 se faculta a Fiscalía de Estado a prorrogar el plazo de intervención mencionado;

Por ello, en uso de las facultades conferidas:

EL FICAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar a partir del día 22 de junio de 2019 y hasta nueva disposición, la intervención de la Federación de Básquetbol de la Provincia de Jujuy, Asociaciones Tilcareña, Ledesmensense, de los Barrios y Metropolitana Femenina de Maxibásquetbol Federado, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, notifíquese. Pase a la Dirección Provincial del Boletín Oficial para su publicación. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión y al Ministerio de Desarrollo Humano. Cumplido vuelva.

Dr. Mariano Gabriel Miranda
Fiscal de Estado

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EJE SA.- Convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de Agosto de 2019, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden del día:** 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Consideración de las renunciaciones presentadas por los Sres. Directores y Síndicos.- 3. Designación de Directores Titulares y Directores Suplentes.- 4. Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.- **NOTA:** Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asamblea con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha




12/15/17 JUL. LIQ. N° 18124 \$615,00.-

Ricardo Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. CALISAYA, NELSON OMAR DNI N° 30.416.385 que en el **Expte. N° C-047797/15**, caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ CALISAYA NELSON OMAR" se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2019.- Autos y Vistos:.- Resulta:.- Considerando:.- Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la firma CREDINEA S.A. en contra de NELSON OMAR CALISAYA, D.N.I. N° 32.625.485, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Dos Mil Setecientos Ochenta y Uno con Treinta y Cinco ctvos. (\$2.781,35.-) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235) y con más un interés punitivo equivalente al 50% desde la mora (acaecida en fecha 10/10/13) y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C).- 3°) Regular los Honorarios Profesionales de la Dr. Oscar Marín Meyer, por los motivos expresados en los considerandos, en la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos con Cero ctvos. (\$4.500,00.-), equivalente a 06 UMAs, los que se fijan a la fecha de ésta sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengarán interés a la Tasa Activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I. Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673-678-N° 235), más IVA si correspondiere.- 4°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana. Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria.- "San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2019.- Autos y Vistos:.- Considerando:.- Resuelve: I.- Aclarar de oficio el apartado "1°" de la Sentencia del día 08 de Abril de 2019, del Resulta y Resuelve, en la parte pertinente, el que quedará redactado de la siguiente manera: "1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de NELSON OMAR CALISAYA, D.N.I. N° 30.416.385,....- IL- Registrar, agregar copia en autos, oficiar, notificar por cédula.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2.019.-

12/15/17 JUL. LIQ. N° 18123 \$615,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. VELASQUEZ, WILFREDO HECTOR D.N.I. N° 16.421.771 que en el **Expte N° B-279337/12**, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A C/ VELASQUEZ WILFREDO HECTOR" se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 23 de mayo de 2019.- 1) Proveyendo la presentación que antecede, atento el estado de la causa y lo solicitado, reguláanse los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damián Aguiar en la suma de Pesos Mil Quinientos (\$1.500,00); por la etapa de ejecución de sentencia, conforme lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 6112, atendiendo a la labor desarrollada en autos, el monto ejecutado, las etapas cumplidas y el resultado obtenido suma ésta, calculada a la fecha de la presente y la que sólo en caso de mora devengará interés a TASA ACTIVA cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, con más IVA si correspondiere.- 2) Notifíquese por cédula, a las partes y a C.A.P.S.A.P.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mí: Dra. María Eugenia Pedicone-Firma Habilitada".- Publíquense Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de Junio del 2019.-

12/15/17 JUL. LIQ. N° 18121 \$615,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° C-102089/17**, caratulado: "Ejecutivo: SANGUINEO, MARIA NELIDA c/ ALAVAR, FELIX" se notifica por este medio al demandado, Sr. ALAVAR FELIX, el siguiente Proveído de fs. 12: San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2017: 1- Téngase por presentada a la Sra. SANGUINEO MARIA NELIDA, con patrocinio del Dr. Colmenares Miguel Ángel por parte y por constituido domicilio legal.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado ALAVAR FELIX, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Diez Mil C/00/100 Ctvos. (\$10.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Cinco Mil C/00/100 CTVOS. (\$5.000,00) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las

tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intímase a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez, Ante mí, Dra. Silvana Tejerina, Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en su caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo del 2019.-

12/15/17 JUL. LIQ. N° 18158-17948 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-098556/17**, caratulado: Ejecutivo: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ CHURQUINA MIRANDA ROSANA FABIANA, la siguiente Providencia://Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2019.- Proveyendo la presentación de fs. 121: Atento lo manifestado y constancias de autos, regulándose los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damián Aguiar en la suma de Pesos: Un Mil Quinientos- (\$1.500); por la Etapa de Ejecución de Sentencia, conforme lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 6112, atendiendo a la labor desarrollada en autos, el monto ejecutado, las etapas cumplidas y el resultado obtenido suma ésta, calculada a la fecha de la presente y la que sólo en caso de mora devengará interés a Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, con más I.V.A. si correspondiere.- Notifíquese por cédula, a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edicto.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2019.-

15/17/19 JUL. LIQ. N° 18122 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-054759/15**, caratulado: Ejecutivo: "CREDINEA S.A. c/ ROSALES DIEGO MARTIN, se hace saber al demandado Sr. ROSALES DIEGO MARTIN, la siguiente Providencia://Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2019.- Proveyendo la presentación de fs. 147: Atento lo manifestado y constancias de autos, regulándose los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damián Aguiar en la suma de Pesos: Un Mil Quinientos- (\$1.500); por la Etapa de Ejecución de Sentencia, conforme lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 6112, atendiendo a la labor desarrollada en autos, el monto ejecutado, las etapas cumplidas y el resultado obtenido suma ésta, calculada a la fecha de la presente y la que sólo en caso de mora devengará interés a Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, con más I.V.A. si correspondiere.- Notifíquese por cédula, a las partes y a C.A.P.S.A.P.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2019.-

15/17/19 JUL. LIQ. N° 18120 \$615,00.-

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. 800-64-2016** Caratulado:"TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA: INTIMAR A LOS RESPONSABLES DE LA COMISION MUNICIPAL DE SANTA ANA A PRESENTAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS GENERAL ANUAL EJERCICIO 2014" ha emitido la Resolución N° 2702-S-I-2017 de fecha 19/09/2017, por la cual expresa: Visto... Considerando... **ARTÍCULO 1°:** Aceptar parcialmente el descargo presentado por Sres. Rafael Ontiveros y Walter Hernán Canavide.- **ARTÍCULO 2°:** Mantener los cargos solidarios y provisorios conforme al siguiente detalle: Sres. Rafael Ontiveros y...Presidente y... periodo 01/01/2014 al 10/04/2014- por la suma de \$40.519,68 en concepto de egresos observados. Sres. Rafael Ontiveros y Walter Hernán Canavide, Presidente y Tesorero, periodo 11/04/2014 al 31/12/2014 por \$353.359,09 en concepto de recursos no ingresados por \$54.358,59, egresos observados \$287.922,85 y fondos no disponibles al cierre del ejercicio correspondiente a subsidios por \$ 11.077,65.Sres. Rafael Ontiveros, ...y Walter Hernán Canavide por \$1.698.739,93 en concepto de subsidios observados.- **ARTÍCULO 3°:** Correr vista a los citados en el artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a elevar los descargos que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de tener por firmes los reparos formulados.-



ARTÍCULO 4°: Desaprobar los haberes liquidados en el Ejercicio 2014 por la suma de \$427.513,33 del personal jerárquico por falta de dispositivos legales que lo respalden; e intimar a los Sres. Rafael Ontiveros y ...por el periodo 01/01/2014 al 10/04/2014 por la suma de \$72.509,66 y a los Sres. Rafael Ontiveros y Walter Hernán Canavide del periodo 11/04/2014 al 31/12/2014 por la suma de \$355.003,67 a justificarlas en el plazo de quince (15) días bajo apercibimiento de instaurar el procedimiento administrativo que correspondiere y/o de aplicar las sanciones previstas en el Art. 19 de la Ley N° 4376/88. Asimismo, advertir a las actuales autoridades de la Comisión Municipal que a efectos de hacer efectivo el pago al personal municipal deberán contar con los dispositivos legales (ordenanza presupuestaria) que avalen el mismo, bajo apercibimiento de desaprobar las rendiciones por tal concepto y de resultar personalmente responsables por dichos pagos incausados.- **ARTÍCULO 5°:** Intimar a los Sres. Rafael Ontiveros y Walter Hernán Canavide a que justifiquen la diferencia de \$28,50 resultante de comparar los saldos iniciales de caja y banco con los saldos finales de la Rendición de Cuentas Anual Ejercicio 2013.- **ARTÍCULO 6°:** Diferir la conclusión del Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas instaurado de Oficio por Resolución N° 359-S/I-2017 hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.- **ARTÍCULO 7°:** Dejar constancia que tanto la aprobación parcial del descargo como las medidas dispuestas por la presente, son efectuadas sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera surgir de todas aquellas actuaciones, documentación o denuncias que al momento del dictado de la resolución de autos no se encontraran agregadas y/o en los procedimientos de determinación de responsabilidad que se pudieran iniciar a posteriori.- **ARTÍCULO 8°:** Notifíquese a los responsables que las actuaciones estarán a su disposición en Secretaría Auxiliar I para su examen y fotocopiado a su cargo, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., por el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente. En ningún caso podrán ser retiradas de la oficina conforme Art. 85 de la Ley N° 1886.- **ARTÍCULO 9°:** Notifíquese...Fdo.: Lic. Juan Ramón Brajchic, Dr. Juan Francisco Burgos, Vocales del Tribunal de Cuentas. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación-Tribunal de Cuentas.-

15/17/19 JUL. LIQ. N° 18097 \$615,00.-

El Dr. Esteban Javier Arias Cau- Vocal Habilitado- de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial en el **Expte. C- N° 274399/2012** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ QUISPE SILVIA EMILCE" ordena por esta medio notificar a la Sra. QUISPE, SILVIA EMILCE DNI N° 25.165.168 del siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 22 de junio de 2018: Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-274399/12, caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ QUISPE, SILVIA EMILCE". Resuelve: 1°) Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos promovida por TARJETA NARANJA S.A. en contra de Silvia Emilce QUISPE, condenando en consecuencia a esta última a pagar al actor la suma de pesos Tres Mil Setecientos Ochenta y Nueve con Ochenta y Siete centavos (\$3.789,87.-) en concepto de capital, conforme la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco Nación Argentina, conforme lo establecido por el S.T.J. en el caso "ZAMUDIO SILVIA ZULMA c/ ACHI YOLANDA Y OTRO (L.A. 54, F° 673/678, N° 235 de fecha 11/05/2011), desde la mora y hasta el efectivo pago, a cuyos fines la actora deberá practicar planilla de liquidación en el término de diez días.- 2°) Imponer las costas al demandado que resulta vencido (art. 102 del C.P.C.).- 3°) Regular de los honorarios del profesional actuante Dr. Guillermo SNOPEK, en la suma de Pesos Seiscientos Ochenta y Dos con Diecisiete centavos (\$682,17), con más IVA.- 4°) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau-Presidente de trámite, Dra. Elba Rita Cabezas, Dr. Sebastián Cabana, Vocales habilitados. Ante mí: Dra. Malvina Pedrazzani-Secretaria".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2018.-

15/17/19 JUL. LIQ. N° 18179 \$615,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Presidente de Tramite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° C-060106/16**, caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TELECOM PERSONAL S.A. c/GUILLEN KAREN FLORENCIA" procede a correr Traslado a la demandada: KAREN FLORENCIA GUILLEN, D.N.I. N° 40.710.827, de la acción instaurada en su contra, quien deberá contestarla en el plazo de quince (15) días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, bajo apercibimiento de tenerla por contestado (art. 298 del C.P.C.) y designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J.).- Asimismo Intímasele para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. Haciéndole saber que las copias para traslado, se encuentran a su disposición en esta Vocalía N° 9.- Acto seguido se procede a notificarla del Pto. I) del decreto de fs. 27: "San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo del 2016.- I) Por presentado el Dr. Agustín Pfister, por constituido domicilio, en nombre y representación de la parte actora: TELECOM PERSONAL S.A., a

mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. para Juicios que luce a fs. 02/08.- Fdo. Dra. Norma B. Issa- Pte. de Trámite- ante mi Dra. Nora C. Aizama-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2018.-

15/17/19 JUL. LIQ. N° 18180 \$615,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Tramite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo del Dr. Augusto Bonilla, en el **Expte. N° C-70325/16**, caratulado: "Ordinario por Cobro...: TELECOM PERSONAL S.A. c/ INFORMATICA Y MUEBLES BROWN", hace saber a INFORMATICA Y MUEBLES BROWN, que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 13 de agosto de 2018.- 1. Atento lo solicitado por la actora a fs. 59 y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., líbrense edictos para la notificación del decreto de fecha 17 de agosto del 2016 (fs. 37), el que se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición del demandado INFORMATICA Y MUEBLES BROWN, en Secretaría de esta Vocalía N° 8 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- 2. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Pte de trámite, ante mi Dr. Augusto Bonilla- Prosecretario. Prov. de fs. 37: San Salvador de Jujuy, 17 de agosto de 2016.- 1. Por presentado el Dr. Agustín Pfister, en nombre y representación de TELECOM PERSONAL S.A., a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios agregada a fs. 02/08 de autos, por constituido domicilio legal y por promovida demanda por cobro de pesos, la que tramitará en conformidad a las normas del juicio ordinario oral (art. 294 y ss. del C.P.C.).- 2. Confiérase traslado de la demanda instaurada a la accionada, INFORMATICA Y MUEBLES BROWN (CUIT 30-71073948-6), en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.).- 3. Intímasele para que en dicho término, constituya domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- 4...5. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Pte. de trámite, ante mí Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, de agosto del 2018.-

15/17/19 JUL. LIQ. N° 18181 \$615,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-098122/17**, caratulado: "Ejecutivo: FERNANDEZ MARENGO, JUAN FERNANDO c/ TAGLIOLI, ETEL NATALIA ANAHI- CITOVITA S.R.L.", hace saber a la SRA. ETEL NATALIA ANAHI TAGLIOLI- D.N.I. N° 32.158.979, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 21 de febrero de 2018.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Téngase por presentado al Dr. Gustavo José Ruggeri en nombre y representación del Sr. Juan José Fernández Marengo D.N.I. N° 26.899.116 conforme copia de poder general para juicios y trámites administrativos juramentada que rola a fs. 05/06.- Por parte y por constituido domicilio a los efectos del presente.- III.- Atento lo peticionado por el Dr. Gustavo José Ruggeri y lo previsto por el Art. 260 del C.P.C., previa Fianza Personal que deberá prestar el letrado ante la Actuaría, trábase embargo preventivo sobre el vehículo individualizado como Dominio ERY-552, siempre y cuando sea de propiedad de CITOVITA S.R.L. CUIT N° 33-71211128-9 y en la proporción que correspondiere, hasta cubrir la suma de Pesos Dieciséis Mil Quinientos Veinte (\$16.520) en concepto de Capital.- A tal fin, líbrense oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, facultándose para su diligenciamiento al Dr. Gustavo José Ruggeri y/o a la persona que el mismo designe.- IV.- Atento a constancia de autos, intímese en el término de cinco días a adjuntar copia de demanda para traslado, bajo apercibimiento de ley.- V.- Cumplido lo dispuesto en el Apartado IV del presente, de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrense mandamiento de pago y ejecución en contra de los accionados CITOVITA S.R.L. CUIT N° 33-71211128-9 y la Sra. ETEL NATALIA ANAHI TAGLIOLI D.N.I. 32.158.979, en los domicilios denunciados, por la suma de Pesos Dieciséis Mil Quinientos Veinte (\$16.520) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Seis (\$4.956), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, hágase saber a las accionadas que se convierte en Definitivo el Embargo Preventivo trabado oportunamente.- Cíteselos de remate para que opongan excepciones legítimas si las tuvieren dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- VI.- Córresele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VII.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.- VIII.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso.- IX.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado.- X.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez, ante mí: Dra. Amelia del V. Farfán- Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2018.-

15/17/19 JUL. LIQ. N° 18192 \$615,00.-**EDICTOS DE CITACION**



EDICTOS SUCESORIOS

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, en la **causa N° P-166535/2017**, Recarat. "MAMANI VERAZATI NILDA JUANA, por s.a. de Retención Indevida en ciudad", procede por la presente a Notificar a la llamada NILDA JUANA MAMANI VERAZATI que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 06 de Junio del 2018.- Conforme a las Actuaciones practicadas por la Policía de la Provincia de Jujuy (fs. 44; 51; 71 y 84), surge el desconocimiento del domicilio y el actual paradero de la imputada NILDA JUANA MAMANI VERAZATI, con último lugar de residencia conocido en Manzana 12; Lote 17 del Barrio Campo Verde de esta ciudad; por lo que corresponde **citarla** por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la presente causa que se tramita por ante esta Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y Contra la Administración Pública, sita en calle Urquiza N° 462 de esta ciudad, en el término de cinco (5) días, a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- Notifíquese.- Fdo.: Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal.- Ante mí: Dr. Guillermo D. Navarro, Secretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Secretaria de Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y Contra la Administración Pública, Junio 14 del 2019.-

12/15/17 JUL. S/C.-

Por disposición de la Sra. Jueza de Control en lo Penal N° 6, Dra. Liliana F. Pellegrini (Jueza Habilitada), en el **Expte. N° S-35943/18-MPA** caratulado: "GUTIERREZ PATRICIA; CABANA ABEL; CUELLAR CLAUDIA; CUELLAR MIRTA; GUTIERREZ JUANA ROSA; FERNANDEZ MIGUELINO; MIRANDA RENE; BARRERA REINALDO; RUIZ JUAN; GUERRERO CIRA; ACUÑA NATIVIDAD; WOLMI JUANA; VERA SONIA FLOR; CHAILE NORMA; SITUE ALEJANDRA; MEDINACELI FELIX OSCAR Y SAAVEDRA OSCAR JORGE p.s.a. Turbación de la Posesión del Inmueble por Invasión-Libertador General San Martín"; se **cita, llama y emplaza** a los Sres. JUANA WOLMI, SONIA FLOR VERA, ALEJANDRA SITUE Y FELIX OSCAR MEDINACELI; para que se presente ante éste Juzgado a los fines de conocer causa de imputación, designar Abogado Defensor y posteriormente prestar Declaración Indagatoria, quien deberá concurrir munido de su D.N.I. dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada, declararlo Rebelde (Art. 120 del C.P.P.).-Secretaría Única, 27 de Junio de 2019.- Dr. Elio Luciano Yapura-Secretario Juzgado Control N° 6 Centro Judicial San Pedro.-

12/15/17 JUL. S/C.-

Dra. Lis M. Valdecantos Bernal, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el **Expediente N° C-97.772/17**, caratulado Ejecutivo RABAJILLE DIUANA MARA LOURDES Y GUILLERMO QUINTAR contra MOREYRA PABLO GABRIEL, APARICIO LOPEZ, BIOMED SRL y otro, **cita y emplaza** a los demandados Sres. BIOMED S.R.L. y los Socios MOREYRA PABLO GABRIEL DNI 24.613.034, CRISTINA OLGA APARICIO LOPEZ DNI 02.004.044 y FEDERICO ARIEL RIVERO DNI 24.790.187, para que en término de cinco días, a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de Doscientos Cincuenta mil Pesos \$250.000.- en concepto de capital reclamado, con más la suma de Cincuenta mil Pesos de \$50.000.- presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legítimas si las tuviere por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Arts. 52 del C.P.C.) y de nombrarle en caso de incomparecencia como representante al Defensor Oficial con quien se seguirá el Juicio.- Publíquese tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio del 2019.-

17/19/22 JUL. LIQ. N° 18204 \$615,00.-

Área Sumarios-Unidad Regional Siete, Julio 11 del 2019.- "Con motivo de labrar Actuaciones Sumarias Administrativa al tenor del art. 15° inc. "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo **Expte. Nro. 037-ASUR7/18**, en donde resulta infractor CABO 1° LEG. 15.852 **JOSE ORLANDO ARRAYA**, por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18°, 47° y siguientes del Reglamento de Normas para Sumarios Administrativos, se **cita** al CABO 1° LEG. 15.852 **JOSE ORLANDO ARRAYA**, a presentarse ante esta preventora sito en Av. Teniente Farías esquina calle Soldado Aguirre del Barrio Alto Comedero, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de su notificación, a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarse Declaración Indagatoria por la causa aludida, todo ello de acuerdo a las previsiones de los artículos 47°, 50° y siguientes del R.N.S.A. Apercibimiento: En caso de no concurrir dentro del término establecido en el emplazamiento de (48 horas) ante el secretario de actuaciones Oficial Sub-Inspector Ramiro Salaveron, sin causa debidamente justificada, se proseguirá con el trámite del Sumario previa Declaración de Rebelde, de la que se notificará de acuerdo y mediante cédula conforme lo que prevé el artículo 48° del R.N.S.A."- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Valentín Escalera-Comisario.-

17/19/22 JUL. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-015323/13, "Sucesorio Ab Intestato de GUTIERREZ MANUEL OCTAVIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MANUEL OCTAVIO GUTIERREZ D.N.I. N° 10.008.294.-** Publíquese en Boletín Oficial y en Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Sandra M. Torres-Prosecretaria Tec. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2019.-

12/15/17 JUL. LIQ. N° 18164 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON ALEJANDRO GARZON, DNI N° C.I. 124.184 (Expte. N° D-028809/19).**- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria Técnica de Juzgado.-

15/17/19 JUL. LIQ. N° 18096 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-024565/18 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña MERCEDES MABEL MEDINA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **MERCEDES MABEL MEDINA DNI N° 12.777.215.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de agosto de 2018.-

15/17/19 JUL. LIQ. N° 18128 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-140826/19, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de **CORTEZ, ANTONIA MARCELA L.C. N° 3.028.118 y LOPEZ, MARIO BENISIO D.N.I. M. N° 7.231.631** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín oficial por un día y en un diario local tres veces en el término de cinco días.- Dra. María Eugenia Pedicone-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2019.-

17 JUL. LIQ. N° 18190 \$205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-069293/16: Sucesorio Ab Intestato PAREDES, RAMÓN UBALDINO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **RAMÓN UBALDINO PAREDES D.N.I. 12.542.268.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Secretaría N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2019.-

17 JUL. LIQ. N° 18188 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria; en el Expte. N° C-135661/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de VILLATARCO, JAVIER JUVENCIO" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **VILLATARCO, JAVIER JUVENCIO D.N.I. N° 22.249.755**, fallecido en fecha 14 de enero del año 2019 por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Hansen-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2019.-

17 JUL. LIQ. N° 18196 \$205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-140511/2019, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TRUJILLO GAMBOA, RUFINA y OMONTE FUENTES, LAUREANO", cita y emplaza, por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **TRUJILLO GAMBOA RUFINA, D.N.I. N° 00.073.540 y OMONTE FUENTES LAUREANO, D.N.I. N° 93.796.220.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María de los Ángeles Meyer-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2019.-

17 JUL. LIQ. N° 18168 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-070809/16 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FERNANDO INFANTE.-, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. FERNANDO INFANTE Declárase Abierto el presente juicio sucesorio Ab Intestato de la Sra. **FERNANDO INFANTE D.N.I. N° 3.998.831.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada: Dra. María Eugenia Jorge.- San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2019.-

17 JUL. LIQ. N° 18143 \$205,00.-

